

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 08 ABR 2021

Expediente: 11001-31-030-02-2018-00196-00

En atención a la solicitud de terminación presentada de forma virtual por la parte actora y su apoderado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso ejecutivo de ASERVIT & CIA S EN C en contra de CELULAR SUN ZONA FRANCA S.A., por pago total de la obligación.

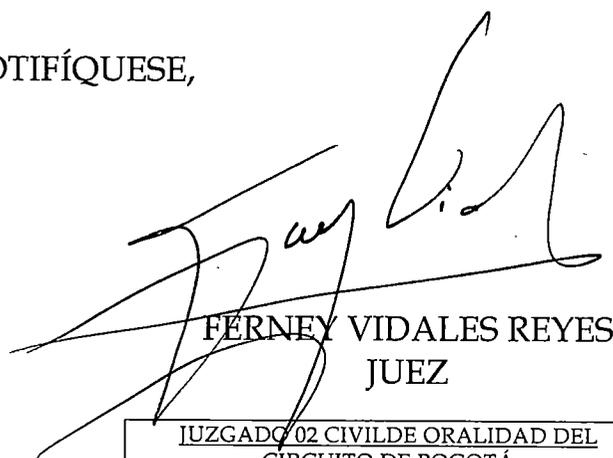
SEGUNDO: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. En caso de encontrarse el embargo de remanentes póngase a disposición de quién lo solicitó. Ofíciase.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron como base de la acción con la constancia de su cancelación, entréguesele al ejecutado que sufragó la obligación y a su costa.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,


FERNER VIDALES REYES
JUEZ

| |
|------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO 02 CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO |
| Nº <u>019</u> de hoy <u>09 ABR 2021</u> a las <u>8:00 a.m.</u> |
| Secretario: |
| LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ |